



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUM.518

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con la facultad que le confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 40 de la Ley Orgánica Municipal del Estado, declara que en el Municipio de SAN PEDRO TOPILTEPEC, OAXACA, no existen condiciones para llevar a cabo las elecciones extraordinarias ordenadas por este Honorable Congreso del Estado. Se nombra como encargado de la administración municipal del Municipio de SAN PEDRO TOPILTEPEC, OAXACA al Ciudadano MIGUEL AUSENCIO LEÓN MARISCAL FERIA, quien fungirá en el cargo hasta en tanto existan las condiciones políticas para que éste Congreso designe a un Concejo Municipal, que concluya el periodo constitucional.

El nombramiento del encargado de la administración municipal, será expedido por la Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado, con apego al presente Decreto.

Comuníquese el Presente Decreto al Titular de las Secretarías General de Gobierno, Finanzas del Gobierno del Estado, al Titular de la Auditoría Superior del Estado, al Director de Gobierno del Estado y al Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana; lo anterior, para los efectos legales procedentes.

De la misma forma notifíquese el presente decreto a los ciudadanos BENITO GONZALEZ MEZA, PEDRO PALACIOS JUAN ANDREZ RODRIGUEZ CRUZ, MIGUEL MENDOZA MENDOZA, ELISEO GONZALEZ MAZA, JOSE CARLOS MENDOZA MENDOZA, MIGUEL SANTOS CRUZ, CATALINA GONZALEZ FRANCO, JUANA MATIAS MARTINEZ, ALONSO GARCIA SERNA, FELIX MORALES GARCIA, MARGARITO GARCIA LARA Y FABIOLA CRUZ GARCIA, en el domicilio que tienen señalado, así mismo notifíquese al Diputado Local CARLOS E. HAMPSHIRE FRANCO.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUM.518

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Decreto surtirá efectos a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 15 de junio de 2011.



DIP. EUFROSINA CRUZ MENDOZA
PRESIDENTA

DIP. ROSALINDA DOMÍNGUEZ FLORES
SECRETARIA



DIP. LUIS DE GUADALUPE MARTÍNEZ RAMÍREZ
SECRETARIO



DIP. JOSÉ JAVIER VILLACANA JIMÉNEZ
SECRETARIO